



Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO LEY 1849)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2018-00032**-00 (2018-00356 E.D.)
AFECTADO: **CARLOS HERNAN TOBAR HENAO**
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el país atraviesa por una emergencia sanitaria declarada por causa del Coronavirus Covid-19, que conllevó a que el gobierno nacional adoptara una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, privilegiando entre otros, el trabajo en casa con la ayuda de la tecnología de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de agilizar y facilitar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales y usuarios de este servicio público.

Visto lo anterior se tiene que si bien este Despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, ordenó por secretaría librar despacho comisorio a los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, con la finalidad de que allí se recepcionaran los testimonios de los señores NOE REY, FABIO BLANDON, LUIS BUSTOS FLORES Y MANUEL VIANA G, quienes residen en esa municipalidad, también lo es que, tal como se indicó en el párrafo anterior las diligencias judiciales se podrán adelantar de manera virtual, por lo que se dispone no remitir el despacho comisorio para su trámite sino escuchar en declaración a los anteriores testigos a través de la plataforma TEAMS con la colaboración del señor apoderado Dr. FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO.

Para tal efecto, se ordena por secretaría se le comunique al apoderado **Dr. FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO** la presente decisión vía correo electrónico que registre en el proceso o en la base de datos del SIRNA de la rama judicial, informándole que debe comunicarse con el Juzgado ya sea por esa vía o a través del número celular 305-4083228 de lunes a viernes en el horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:30 a 5:00 de la tarde, para que se coordine la fecha y hora de las diligencias, teniendo en cuenta que los testigos residen en San José del Guaviare-Guaviare.



Por otra parte, por Secretaria requiérase al Investigador Criminal adscrito a la Seccional de Investigación Criminal DEGUV-patrullero **CRISTIAN ALEXANDER ANIMERO GUTIERREZ**, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho sobre las labores realizadas tendientes a la ubicación de los testigos **CESAR AUGUSTO LOAIZA RESTREPO Y JOSE ADOLFO SARRIA GALLEGO**. Una vez sean localizados, se deberá coordinar lo pertinente para la realización de las diligencias virtuales a través de la plataforma Teams para la recepción de los testimonios.

La presente decisión deberá notificarse por estado y contra esta solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 58 de la ley 1708 de 2014, este último modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 020 del 09 DE JULIO DE 2020, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-3120-001-2018-00031-00 (2018-00250 ED)
AUTO ORDENA TESTIMONIOS Y REQUIERE INVESTIGADOR



JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73a3f9243c43bae1e85715db721419506b15ac9b7a81310b4b53a1ca025b509

Documento generado en 08/07/2020 03:43:59 PM